

**Radio Fútbol FM infringe artículo 65 de la LOC**

Quito, 09 de Abril de 2015

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), determinó que el medio de comunicación Paraíso Radialpa S.A. Radio Fútbol FM, inobservó lo dispuesto en el artículo 65 de la LOC, debido a que emitió contenidos que no se adecuaron al tipo de audiencia y franja horaria en el programa ‘Mira quién habla’, transmitido el 26 de enero de 2015, desde las 16:00 hasta las 18:00.

En consecuencia y tras el debido proceso, se impuso una multa equivalente a diez salarios básicos unificados, valor que deberá ser transferido o depositado a la cuenta corriente de este organismo de control, en el término de 72 horas contadas a partir de la fecha de su notificación.

El mencionado artículo se refiere a la clasificación de audiencias y franjas horarias, el cual establece tres tipos de audiencias con sus correspondientes franjas horarias para la programación de los medios de radio y televisión. Estos son Familiar, de 06:00 a 18:00 e incluye a todos los miembros de la familia (clasificación A, apta para todo público); de Responsabilidad compartida, conformada por personas de 12 a 18 años con supervisión de personas adultas, de 18:00 a 22:00 (clasificación A y B); y, Adultos, conformada por mayores de 18 años, de 22:00 a 06:00 (programación clasificada con A, B y C).

La decisión fue notificada a las partes involucradas, y es de obligatorio cumplimiento, conforme lo establecen los artículos 55 y 58 de la LOC.

ANTECEDENTES

-El 26 de enero de 2015, Radio Fútbol FM, en la transmisión de su programa ‘Mira quién habla’, difundió contenido no apto para la franja horaria en la que fue transmitido, el mismo que incluía expresiones que podrían menoscabar la condición de la mujer y afectar a un grupo de atención prioritaria como lo son niños, niñas y adolescentes.

-El 23 de febrero de 2015 se emitió el Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-013-2015, en el que se alertó sobre una aparente infracción al artículo 65 de la LOC.

-Tras notificar a las partes, se convocó a la Audiencia de Sustanciación establecida para el 01 de abril de 2015, tal como lo señala el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la LOC.

-En la fecha mencionada se constató la presencia del abogado Alejandro Salguero Manosalvas en representación de la SUPERCOM y de la abogada Narcisa Salvador Zambrano, como representante del medio de comunicación.

-La abogada Salvador impugnó el contenido del reporte interno asegurando que el programa ‘Mira quién habla’, transmitido de lunes a viernes de 16:00 a 18:00, es de clasificación A, es decir, apto para todo público con un contenido O, de opinión y D, deportivo. Expresó que las opiniones fueron emitidas por el locutor Luis Baldeón refiriéndose “a un contexto sentimental” que “no atentan ni en contra de los derechos de los niños, ni menos aún, de un grupo de atención prioritaria”.

-El abogado Salguero, por su parte, ratificó lo que concluye el reporte interno asegurando que en dicho programa se abordaron “temas de amantes y mozas”, en un horario en el que pueden acceder niñas, niños y adolescentes. Es decir, se emitió un “contenido no apto para la franja horaria”. Recordó que “los medios de comunicación deben observar derechos que se revisten como un interés superior del Estado, los derechos fundamentales de modo general (…), pero más aún de aquellos grupos de la población que se entiende como de atención prioritaria, entre los cuales se encuentran los menores”. Como prueba presentó el audio del programa.

Luego del análisis de los elementos jurídicos y las pruebas presentadas durante el proceso, se desprendió que el lenguaje utilizado por los presentadores del medio “no se adecua a la franja horaria en la que se difundió dicho contenido. En este sentido, se puede constatar la utilización de expresiones que menoscaban la condición de la mujer, incluso (existió) un lenguaje despectivo por parte del conductor del programa al referirse como ‘amante o moza’, que al ser captados por la audiencia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, pudiera generar en ese conglomerado un ejemplo negativo y errado al afectar al género femenino”.

Además, recordó que la LOC busca que “los medios de comunicación adapten sus contenidos conforme la franja horaria y la clasificación de su audiencia”.